

Al Despacho, la demanda de Declaración de Muerte Presunta por desaparecimiento, promovida a través de apoderado judicial por el señor DEYWWIN STIVER RAMIREZ VERA, respecto de EDGAR RAMIREZ SEPULVEDA, informando que se radicó bajo el N° 544053184001 2021 00339 00. Provea.

Los Patios, 10 de agosto de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

### JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación mediante la cual el señor DEYWWIN STIVER RAMIREZ VERA presenta demanda de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento respecto del señor EDGAR RAMIREZ SEPULVEDA, se advierte lo siguiente:

.- Es necesario que el actor aclare y precise las pretensiones segunda y tercera, en el sentido de declarar que el presunto desaparecido fue víctima de Desaparición Forzada, toda vez que la acción que aquí se promueve es ajena a la investigación hechos constitutivos de delitos.

.- Asimismo, si bien en los hechos y pretensiones de la demanda se indica que el señor EDGAR RAMIREZ SEPULVEDA desapareció en el Municipio de Los Patios desde el 19 de marzo de 2007 y que a la fecha no se tiene noticia de sobre su paradero, no se aprecia en ellos la descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió su desaparición.

.- De otro lado, se indica una sola dirección física y electrónica para demandante y apoderado, siendo confusa para el Despacho dicha información, por lo que deben señalarse los datos reales de cada uno de los sujetos procesales mencionados, según lo ordenado en el numeral 10 del art. 82 del Código General del Proceso

Así las cosas, se declara inadmisibile la presente demanda y se concede a la demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 ibidem.

Se reconoce al doctor CARLOS ALBERTO FUENTES ANGEL como mandatario judicial de la parte demandante, en la forma y términos conferidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez